

**FORMULARIO No. 2**

**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 22 DE 2020, PARA “REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CALLE 41 N°52-28, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “LA ALPUJARRA”.**

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al Documento Técnico de Soporte dentro del proceso de selección simplificada N° 22 de 2020 cuyo objeto es **“REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CALLE 41 N°52-28, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “LA ALPUJARRA”, el PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA** se permite dar respuesta en los siguientes términos:

- **EN LA AUDIENCIA INFORMATIVA REALIZADA DE MANERA VIRTUAL EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 AM.**

**OBSERVACIÓN No. 1:**

*“(…) ¿Es posible la suscripción de un contrato de mandato para el proceso? Nosotros tenemos diseños arquitectónico in house, pero no tenemos los diseños técnicos, ¿eso sería posible? (...)”.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA Y LA ANIM**, se permiten informar que, teniendo en cuenta el objeto a contratar, el cual corresponde a estudios y diseños, es de interés del patrimonio la suscripción de un contrato de consultoría, lo anterior obedece a que dicho contrato se caracteriza porque su esencia y las obligaciones que se derivan del mismo atañen especialmente al carácter intelectual de quien lo ejecuta como condición para el desarrollo de las actividades que le son propias, (Definición del Manual Operativo que rige la gestión contractual de presente proceso de selección <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/rendiciones-de-cuenta-pa/Manual-operativo-pabv.pdf>) por lo que no es posible la suscripción de un contrato de mandato, en razón a que las características de éste son diferentes al de consultoría, debido a que el objetivo del contrato de mandato consiste de manera general, en que una persona contrata a otra para que lo represente en determinadas tareas o actividades o gestione sus negocios, propósitos que no se persiguen en el proceso de selección objeto de consulta y ni en el contrato que se derive del mismo.

Así las cosas, con el proceso de selección simplificada No. 22, se busca seleccionar a un consultor que de manera integral cuente con los profesionales idóneos para **REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CALLE 41 N°52-28, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “LA ALPUJARRA”**, por lo anterior, no es acogida la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

**OBSERVACIÓN No. 2:**

*“(…) ¿Se requiere prospección arqueológica en el proyecto? ¿Se tiene claro ese tema? (...)”.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA Y LA ANIM**, se permiten aclarar que, dentro del alcance de la consultoría de diseños el interesado deberá contemplar dentro de su postulación este análisis y los respectivos estudios de prospección arqueológica si los requiere el proyecto.

### OBSERVACIÓN No. 3:

*“(...)” ¿Ya se tienen la licencia ambiental lista o está en trámite, o se debe hacer un levantamiento para poder sacar la licencia ambiental? (...)”.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA Y LA ANIM**, se permiten aclarar que, dentro de la consultoría, el postulante deberá adelantar el respectivo Plan Ambiental y gestionar los respectivos trámites de tala, poda o traslados de los individuos arbóreos y aprovechamiento forestal, si hubiese lugar a ellos. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la obligación No. 14 del numeral 1.2.3 denominado OTRAS OBLIGACIONES del Documento Técnico de Soporte.

### OBSERVACIÓN No. 4:

*“(...)” ¿Ya se tiene licencia de construcción y demás licencias? (...)”.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA Y LA ANIM**, se permiten informar que, el postulante que resulte favorecido en el proceso de selección, deberá adelantar los trámites respectivos para la consecución y aprobación de la Licencia de Construcción. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la obligación No. 14 del numeral 1.2.3 denominado OTRAS OBLIGACIONES del Documento Técnico de Soporte.

### OBSERVACIÓN No. 5:

*“(...)” Este proceso se adjudica este año, entonces me imagino que los diseños viene un periodo de tiempo corto, entiendo que son 4 meses y luego se arrancarían con construcción, ¿la construcción sería para iniciar el año entrante? ¿Quisiera saber si van a sacar una licitación para la construcción el año entrante? (...)”.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA Y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral **1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN**, el plazo de ejecución del contrato resultante del proceso de selección objeto de consulta, corresponderá a **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato y **SEIS (6) MESES** más correspondientes al plazo de liquidación del contrato.

### OBSERVACIÓN No. 6:

*“(...)” Donde se menciona que durante la ejecución de la obra todos los profesionales deben hacer presencia en los Comités las veces que sean requeridos. Solicitamos que la Entidad defina un número de Comités para hacer una evaluación más precisa. (...)”.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA Y LA ANIM**, se permiten informar que, la definición del número de comités no puede ser estimado, dado que los comités en donde se requieran los conceptos por parte de los especialistas, serán el resultado de las necesidades de obra cuando ésta se contrate y la misma inicie ejecución. Por tal razón no se acepta la observación.

**OBSERVACIÓN No. 7:**

*“(...)” En las certificaciones solicitadas también piden que se adjunten fotografías de antes y después de la construcción. Solicitamos se revise ese punto. (...)”.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA Y LA ANIM**, se permiten informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que el registro fotográfico es indispensable para verificar la ejecución de la construcción del proyecto diseñado.

**OBSERVACIÓN No. 8:**

*“(...)” Con respecto a las multas, solicitamos que máximo sea el correspondiente al 5% del valor del contrato. (...)”.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No.8:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA Y LA ANIM**, se permiten informar que para el proceso de selección objeto de consulta, se ratifica lo establecido en el numeral 1.7 del Documento Técnico de Soporte denominado MULTAS, en el entendido que los montos allí establecidos son necesarios en caso de atrasos u otros incumplimientos, de igual forma, para conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones contractuales. De igual forma, las mismas hacen parte de los riesgos previstos y estimados.

Por lo tanto, no se acepta la observación y se mantiene el Documento Técnico de Soporte en el aspecto consultado.

**OBSERVACIÓN No. 9:**

*“(...)” En el tema sobre los estudios, hay un punto donde dice “otros estudios”, solicitamos mayor precisión al respecto ya que podría presentarse cualquier cosa que no se contemple de manera previa cuando se haga la evaluación económica. (...)”.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA y LA ANIM**, se permiten informar que, el postulante deberá contemplar dentro de su propuesta económica los análisis y estudios o diseños adicionales que se requieran para el óptimo desarrollo de la consultoría, y el cumplimiento

del objeto que requiere contratar el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA**.

**OBSERVACIÓN No. 10:**

*“(...)” Solicitamos haya un protocolo de aprobaciones. (...)”.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA Y LA ANIM**, se permiten informar que los protocolos de aprobaciones de diseños y estudios se encuentra establecido en la obligación No. 19 del numeral **1.2.3** denominado **OTRAS OBLIGACIONES** del Documento Técnico de Soporte, lo anterior, en relación con los tiempos de evaluación, verificación y respuestas.

Las actividades con relación a la metodología y el manejo de la información, serán las contempladas por la interventoría que se contrate al momento de la ejecución de dicho contrato.

**OBSERVACIÓN No. 11:**

*“(...)” No encontré el link para la consulta del cuadro de áreas y el programa de necesidades. (...)”.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA Y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con la observación presentada, se procedió a la modificar la información que reposa en el Link de descarga, lo anterior, en el sentido de adicionar a la información ya incluida, el archivo denominado **TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUÍA PROGRAMA ARQUITECTÓNICO Y CUADRO DE ÁREAS.xls**. Esto se formalizó mediante el Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte.

En relación con la información correspondiente a la ubicación específica y los datos precisos del proyecto, dicha información se socializó en la presentación realizada en la audiencia informativa llevada a cabo el 24 de noviembre 2020 de manera virtual por la plataforma ZOOM en cumplimiento al cronograma de proceso, cuya acta de audiencia puede ser consultada por los interesados en la página web de la Fiduciaria Colpatría S.A. <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ACTA-AUDIENCIA-INFORMATIVA-2.pdf>

**OBSERVACIÓN No. 12:**

*“(...)” En el documento se habla que las firmas que tienen contrato con el patrimonio, no podrían participar, como generalmente los contratos tienen que ser con diseño y seguimiento de obra, esto afecta, porque por ejemplo la obra sucede año y medio después y el contrato sigue vigente, por lo que solicita se revise esa situación. (...)”.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA Y LA ANIM**, se permiten informar que teniendo en cuenta el objeto a contratar el cual obedece a realizar estudios y diseños, el numeral 2.1.7 del Documento Técnico de Soporte denominado **NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**, no aplicará, siempre y cuando en el cotejo de información que realice el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA**, se constate que el postulante ya hizo entrega de la totalidad de los estudios y diseños contratados y los cuales cuentan con la aprobación de su respectiva interventoría, aunado

a lo anterior, se deberá constatar que el postulante se encuentra únicamente en el acompañamiento que realiza el consultor en la etapa constructiva.

Por lo anterior, se acoge la observación, la cual se formalizará mediante el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte.

**OBSERVACIÓN No. 13:**

*“(...)” Se solicita revisar el presupuesto, teniendo en cuenta las áreas, las especializaciones, y los otros estudios. (...)”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 13:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA Y LA ANIM**, se permiten informar que, el presupuesto para la contratación fue el resultado de un Estudio de Mercado realizado para poder proceder a iniciar el Proceso de Selección Simplificada No. 22. Por tal motivo, se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en relación al presupuesto.

**OBSERVACIÓN No. 14:**

*“(...)” ¿Hay que hacer algún plan de regularización y manejo con Planeación Municipal o es otro estudio con Planeación para eso? (...)”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 14:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA Y LA ANIM**, se permiten informar que, el postulante deberá contemplar dentro de sus actividades, el análisis y estudio normativo del proyecto y si se requiere de la realización de estos elementos normativos para la obtención de todos los permisos y las licencias necesarias para el proyecto.

**OBSERVACIÓN No. 15:**

*“(...)” ¿El certificado de especialización BIM para el coordinador puede ser abierto según competencias del profesional? (...)”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 15:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA Y LA ANIM**, se permiten informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, ya que las calidades del profesional BIM deberá cumplir con lo solicitado por el Patrimonio Autónomo.

**OBSERVACIÓN No. 16:**

*“(...)” La especialización BIM solo la otorga una universidad en Colombia ubicada en Bogotá, solo hay una promoción, por lo que es limitado, solo hay 22 personas que tienen ese certificado, se solicita abrir un poco más el espectro sobre las competencias del coordinador BIM. (...)”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 16:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA Y LA ANIM**, se permiten informar que, la especialización en BIM, requerido para los especialistas solicitados para la consultoría, no se establece que deben tener un título de una universidad en específico, sino que podrán presentar los títulos de instituciones nacionales o extranjeras. Lo solicitado por el Patrimonio Autónomo, obedece a la necesidad que el proyecto cuente con los perfiles requeridos con la especialización en la metodología BIM, pues los estudios y diseños deberán ser coordinados en modelación BIM, por lo que es esencial que los profesionales requeridos en la consultoría cuente con dicha formación académica, por tal razón no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

**OBSERVACIÓN No. 17:**

*“(...)” Con respecto a la experiencia específica de los especialistas que se están solicitando, se solicita que ésta también esté abierta conforme esta la experiencia de la empresa, es decir, que se puedan adjuntar experiencia en edificaciones mencionadas en la experiencia general y admisible. (...)”.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 17:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA Y LA ANIM**, se permiten informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, lo anterior, teniendo en cuenta que las calidades de los especialistas requeridos están ajustadas a las experiencias necesarias para participar en la ejecución de los diseños.

**OBSERVACIÓN No. 18:**

*“(...)” ¿Dentro del alcance esta todo el tema de interiorismo? (...)”.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 18:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA Y LA ANIM**, se permiten informar que, el diseño a contratar contiene la totalidad de especialidades incluido el interiorismo de los edificios resultantes en el diseño.

**OBSERVACIÓN No. 19:**

*“(...)” ¿Se requiere certificación de diseños interiores de estas áreas tan grandes? (...)”.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 19:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA y LA ANIM**, se permiten aclarar que, los requisitos técnicos de los numerales **2.2. DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE** y del **2.5.2. FACTOR DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL**, establecidas en el Documento Técnico de Soporte, son los que se deben adjuntar en la postulación a presentar. En relación a su solicitud, estas certificaciones en diseños de interiores no se solicitan para el proceso objeto de consulta.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:17 A.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

**OBSERVACIÓN No. 1:**

*“(...)”*

*Respecto a la experiencia específica admisible y adicional del postulante solicito aclarar si puede acreditarse por separado, así:*

- *Que un integrante aporte la experiencia en estudios y diseños de arquitectura.*
- *Que otro integrante aporte la experiencia en estudios y diseños técnicos.*

*Lo anterior teniendo en cuenta que precisamente los proponentes plurales se conforman para unir esfuerzo y sumar la experiencia en estudios y diseños completo que se requieren.(...)”.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUÍA Y LA ANIM**, les informan que no se pronunciará sobre aspectos específicos que son propios del Comité Evaluador que se designe para el proceso, en el evento que se presenten postulaciones. Por lo anterior, invitamos a que se ciñe a las exigencias establecidas en el Documento Técnico de Soporte y sus respectivos alcances. Es de anotar que le corresponde al postulante en esta etapa del proceso, la carga de valorar cada una de las condiciones indicadas por el Patrimonio Autónomo.